



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DECRETO NÚMERO 1864 DE 2015
16 SEP 2015

Por el cual se hacen una designación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en la Ley 434 de 1998, y en desarrollo del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Nacional de Paz, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 434 de 1998 creó el Consejo Nacional de Paz como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional, el cual estará conformado entre otros miembros por el Presidente de la República, quien lo presidirá, el Alto Comisionado para la Paz y los Ministros del Interior, de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho, de Hacienda y Crédito Público y el Director Nacional de Planeación.

Que el artículo 6º de la precitada Ley 434 de 1998 establece que el Consejo Nacional de Paz tendrá, entre otras funciones, dictarse su propio reglamento.

Que mediante el Acuerdo 001 del 5 de agosto de 2015 se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Paz, estableciendo en su artículo 3 que las reuniones serán presididas por el Presidente de la República o el representante del Consejo Nacional de Paz a quien éste designe.

Que en la medida que el Alto Comisionado para la Paz es un miembro del Consejo Nacional de Paz, resulta pertinente designarlo para que presida las sesiones, ante la inasistencia a las reuniones del Consejo Nacional de Paz, por parte del Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º. Designación. Designase al Alto Comisionado para la Paz para que presida las sesiones, del Consejo Nacional de Paz ante la inasistencia a las reuniones del Consejo por parte del Presidente de la República.

Artículo 2º Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

16 SEP 2015